



## DECRETO DE ALCALDIA N° 009 -2020-MPCP

Pucallpa, 21 SEP 2020

### VISTO:

Expediente Interno N°24837-2020, el Informe N°891-2020-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 14 de setiembre del 2020, y el Informe Legal N°553-2020-MPCP-GAJ, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Control y Recaudación emite el Informe N°891-2020-MPCP-GSAT-SGCR, comunicando a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, que estando próximos a vencer el plazo para que los contribuyentes y/o administrados puedan acogerse a los beneficios regulados en la Ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19, es decir su vigencia es hasta el 31 de Setiembre del 2020, por lo que considera conveniente dar prórroga a la vigencia de la Ordenanza Municipal, **desde el 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2020, a fin de seguir mitigando el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del covid-19;**

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°021-2020-MPCP de fecha 26 de junio del 2020, se aprobó la **"Ordenanza que aprueba Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a fin de mitigar el Impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19"**, teniendo como objeto establecer beneficios para el cumplimiento del pago de deudas tributarias y no tributarias, cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria - GSAT, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID -19;

Que, el artículo 5° del citada Ordenanza Municipal, dispone que el plazo para acogerse a la misma, establece lo siguiente: **"Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 30 de setiembre del año 2020"**;

Que, conforme se advierte en el párrafo anterior, el plazo para acogerse a los beneficios de la mencionada ordenanza está próximo a vencer, ante ello la Sub Gerencia de Control y Recaudación de ésta corporación edil, considera conveniente ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal, **desde el 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2020**, concluyendo su propuesta a que esta medida contribuirá a la sostenibilidad de los servicios públicos como los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, asimismo para el cumplimiento de la meta 2 y, la valla de recaudación del Impuesto Predial establecida por el MEF y alcanzar el puntaje máximo de 100 puntos y la recaudación de S/.5,265,858.00;

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, y teniendo en consideración la vigencia de la referida ordenanza, se tiene que vencería el 31 de Setiembre del 2020,





razón por la cual resulta necesario aplicar lo dispuesto en la **Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N°021-2020-MPCP**, en mérito a la cual se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación; toda vez que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias y no tributarias, más aún con el impacto económico que vienen sufriendo muchos contribuyentes a consecuencia del COVID -19, motivo por el cual este Despacho considera viable ampliar la vigencia de la citada norma desde el 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2020;**



Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;**

Que, estado a las facultades conferidas en virtud a lo prescrito en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR desde el 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2020**, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°021-2020-MPCP de fecha 26 de junio del 2020, en mérito a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

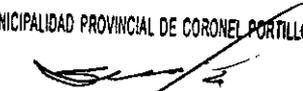
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propropalación en los medios de difusión masiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL